



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



**4ta Sesión Ordinaria
DEL CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSI, MEXICO.
2024 - 2027**

En el Municipio de **LAGUNILLAS** del Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:00 horas del día **22 veintidós de noviembre del año 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **4ta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento 2024-2027**, en las Instalaciones del **Palacio Municipal**, en esta Cabecera Municipal de Lagunillas, San Luis Potosí -----

----- Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Pase de lista de asistencia del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de **LAGUNILLAS**, San Luis Potosí, 2024 - 2027.
- II. Declaración del Quorum e Instalación legal de la sesión.
- III. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- IV. Presentación y aprobación de la minuta que adiciona el párrafo segundo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi.
- V. Presentación y aprobación de la minuta que adiciona el párrafo vigésimo segundo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi.
- VI. Presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la Sesión.

M.N.R.D.

COMO PUNTO I DEL ORDEN DEL DÍA. - Pase de lista de asistencia.

ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE / PRESIDENTE // PRESENTE
C. GUADALUPE MENDEZ CASTRO / REGIDORA DE MAYORIA // PRESENTE

L

A

LIC. JULIO CESAR DELGADO RODRIGUEZ/ SINDICO // PRESENTE
C. MARTHA NAYELI RIOS DIAZ / REGIDORA // PRESENTE
C. MIGUEL ANGEL LOREDO ZABALA / REGIDOR // PRESENTE
C. ROSA ISELA CORREA SANCHEZ / REGIDORA // PRESENTE
C. LIBRADO VISCAINO IBARRA / REGIDOR // PRESENTE
C. JENNIFER MARTINEZ LOPEZ / REGIDORA // PRESENTE

PUNTO II DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACION DEL QUORUM LEGAL E INTALACION DE LA SESION.

Existiendo el Quorum legal para la instalación de la sesión, el Lic. Pablo Díaz Martínez Secretario General, solicita al Presidente declarar valida la Sesión; en el uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce se dirige al pleno: "favor de ponerse de pie, miembros de este H. Cabildo, siendo las 18:26 horas del día 22 veintidós del mes de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, declaro legalmente instalada la 4ta sesión ordinaria de cabildo, y validos todos los acuerdos que emanen de ella.

COMO PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACION DE ACTA ANTERIOR.

Para dar cumplimiento del presente punto, en el uso de la voz el Lic. Pablo Díaz Martínez Secretario General solicita al Presidente Municipal pregunte a los miembros del cabildo, si se autoriza la dispensa de la lectura del acta anterior, para proceder a su aprobación.

En la voz el presidente municipal ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE "solicita a los miembros del cabildo se autorice la dispensa

M.N.R.D.

L

3

X

de la lectura del acta anterior y se someta a votación", una vez no habiendo algún comentario que cambie su contenido es aprobada por Unanimidad.

Para dar paso al siguiente punto del orden del día.

COMO IV PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - PRESENTACION Y APROBACION DE LA MINUTA QUE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI.

Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Para observar el principio de paridad de género, en la elección de las y los titulares de rectoría; direcciones de las facultades o escuelas; consejerías de maestros; consejerías de alumnos; Órgano de Gobierno; y Junta Suprema de Gobierno, en su caso, de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, atendiendo a la igualdad y no discriminación, en virtud de que como lo sostiene la Organización de Estados Americanos: *"La paridad es una medida de justicia que incorpora tres dimensiones: 1. La participación igualitaria de mujeres y hombres (50/50) en los cargos de toma de decisión en los sectores público y privado, desde el plano internacional al plano local; 2. El ejercicio del poder en condiciones de igualdad, esto es, libres de discriminación y violencia basada en el género y/o en el sexo; y 3. La incorporación de la agenda de derechos de las mujeres e igualdad de género"*¹. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1º párrafos primero y quinto², y 4º

¹ Recuperado de [OEA : CIM : Paridad \(oas.org\)](http://OEA:CIM:Paridad(oas.org))

² Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Paupe M.N.R.D."

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo además al dispositivo 133³ observando las estipulaciones 1 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer⁴, (CEDAW), 4 inciso j) de la Pará⁵. Sin que sea óbice mencionar que en el Diario Oficial de la Federación publicado el seis de junio de dos mil diecinueve, se modificaron los numerales 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 del Pacto Político Federal, para establecer la paridad de género, y su observancia en la elección o designación, en su caso, de cargos públicos. Por lo que para el efecto habremos de atender a lo previsto en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)⁶. Así como II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer⁷. Con esta modificación se refuerza la idea de que tal derecho ha ido

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.

³ Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

⁴ Artículo 1 A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 3 Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

⁵ Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: (...) j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. (...)

⁶ Artículo 23 Derechos Políticos 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley debe reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

⁷ Artículo II Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna. Artículo

M.N.R.D.

L

3

4

evolucionando de forma progresiva, con la tendencia de ampliarse en forma constante. Así, se cumple con la obligación histórica que tiene el Estado mexicano con las mujeres, entre ellos el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, quien actualmente se encuentra integrado por el mayor número de mujeres; para que, en el desempeño de sus funciones, se adopten aquellas medidas que permitan obtener una igualdad sustancial para que las mujeres accedan a los cargos de mando al interior de la vida universitaria del Estado, que trascenderán en su participación política. **ÚNICO.** Se adiciona el párrafo segundo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 11.-** ... En los procesos de elección de las personas titulares de: la rectoría; direcciones de las facultades o escuelas; consejerías de maestros, consejerías de alumnos; Órgano de Gobierno; y Junta Suprema de Gobierno, de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se deberán implementar acciones para observar el principio de paridad de género. Atendiendo además a la figura jurídica de la reelección. **T R A N S I T O R I O S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se deberá observar que la próxima elección de titular de la rectoría de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, sea una mujer, por lo que la convocatoria será dirigida a mujeres. **TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández. Presidente: Legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón. Segunda Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado.**

III Las mujeres tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Prof. M.N.R.D.

A

Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Una vez no habiendo algún comentario que cambie su contenido es aprobada por **Unanimidad**.

COMO PUNTO V DEL ORDEN DEL DÍA. - PRESENTACION Y APROBACION DE LA MINUTA QUE ADICIONA EL PARRAFO VIGESIMO SEGUNDO AL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI.

Siguiendo con el orden del día, el Presidente Municipal comunica se recibió otro expediente con Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El reconocimiento de Lengua de Señas Mexicanas, busca sentar principios más certeros, justos y explícitos para la relación entre Estado y las comunidades de personas sordas mexicanas, por medio de la convalidación de una percepción positiva de las lenguas y las culturas de las comunidades de personas sordas. La Comunidad de Sordos Mexicana y su Lengua de Señas Mexicana se encuentra extendida por todas las ciudades del territorio nacional; por lo que en consecuencia, la adición de el último párrafo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que la Lengua de Señas Mexicana cumpla un papel central en la política estatal, para con todas las personas que integran este grupo. Ello es así en observancia a las disposiciones previstas en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸, particularmente en lo que respecta al ajuste razonable, aludido en los numerales, 2, 5, y 24 del instrumento internacional suscrito por nuestro país. Y en atención al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la voz "AJUSTES RAZONABLES Y MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD. SU DISTINCIÓN⁹". **ÚNICO.** Se adiciona el párrafo vigésimo segundo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado

⁸ Recuperado de [Microsoft Word - 07226665.doc \(un.org\)](https://www.microsoft.com/word/07226665.doc)

⁹ Recuperado de [Detalle - Tesis - 2027609 \(scjn.gob.mx\)](https://www.scjn.gob.mx/2027609)

M.N.R.O.

no

L

A

Secretario General, Lic. Pablo Diaz Martínez, solicita a los integrantes del cabildo proceder a votar por dicha presentación siendo aprobada por **Unanimidad**, mandando agregar un tanto al apéndice de actas de este libro.

EN EL PUNTO VII.- ASUNTOS GENERALES

No existiendo asuntos que tratar en este punto, se procede a seguir con el orden del día.

Concluido este punto se procede a clausurar dicha sesión.

EN EL PUNTO VIII.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

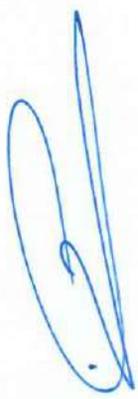
Para cerrar con esta sesión ordinaria el Presidente Municipal, **ING. SERGIO ALBERTO IZAGURRE PONCE**, solicita a los presentes ponerse de pie, señalando: "Con fundamento de lo dispuesto en el artículo **21 veintiuno, fracción III y 70 setenta, fracción I y III** y habiendo sido agotados los puntos del orden del día, doy por clausurada la **4ta SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO** siendo las 18:41 horas del día **22 veintidós** del mes de ~~noviembre~~ del año **2024 dos mil veinticuatro**".

Se levanta la Sesión.

El Presidente Municipal Constitucional
De Lagunillas, S.L.P.



ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE



M.N.R.D.



L



A

Los Regidores:

Guadalupe Mendez C.

C. GUADALUPE MENDEZ CASTRO

Regidora de Mayoría Relativa

Martha Nayeli Rios D.

C. MARTHA NAYELI RIOS DIAZ

Miguel Angel Loredo Z

C. MIGUEL ANGEL LOREDO ZABALA

Rosa Icela Correa Sanchez

C. ROSA ISELA CORREA SANCHEZ

Librado Viscaino

C. LIBRADO VISCAINO IBARRA

Jennifer Martinez Lopez

C. JENNIFER MARTINEZ LOPEZ

Julio Cesar Delgado Rodriguez

LIC. JULIO CESAR DELGADO RODRIGUEZ

El Síndico Municipal

Con fundamento en el Art. 78 setenta y ocho, fracción III, IV, V, VI, VII, VIII; de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Doy Fe. El Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagunillas, San Luis Potosí. 2024 - 2027.

Pablo Díaz Martínez



ADMÓN. 2024-2027
LAGUNILLAS, S.L.P.

LIC. PABLO DÍAZ MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL